



Universidad de
Concepción del
Uruguay



**DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - UNIVERSIDAD DE FLORES
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

**DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO
REGLAMENTO**

CAPITULO I: DE LA CARRERA

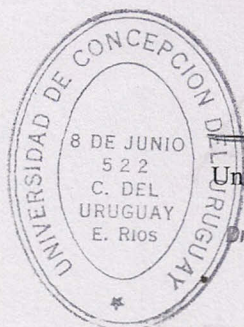
ARTÍCULO 1º - Alcance: La Carrera Interinstitucional de Posgrado Doctorado en Arquitectura y Urbanismo es una carrera interinstitucional de dictado continuo en la que participan la Universidad Abierta Interamericana, la Universidad de Flores y la Universidad de Concepción del Uruguay, se regirá por el presente Reglamento, en un todo en acuerdo con la normativa vigente en cada una de las Instituciones intervinientes así como con la LES 24.581, la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación y su modificatoria, la Resolución N° 2385/15.

ARTÍCULO 2º - Objetivos y fines estratégicos del título:

1. Generar un espacio formativo de excelencia científica y académica para profesionales de la Arquitectura y el Urbanismo.
2. Constituir un espacio de investigación de excelencia en el que puedan insertarse proyectos de tesis doctorales articulados con las líneas de investigación de la carrera.
3. Propender a la capacitación y formación de máximo nivel en enseñanza e investigación de los planteles docentes de las Facultades que integran la Red para la Promoción del Posgrado, Investigación y Desarrollo en Arquitectura y Urbanismo (REPIDAU) y de otras Universidades.
4. Incrementar el corpus de producción científica calificada que se genera en cada Universidad.
5. Perfeccionar la capacidad de los doctorandos para comunicar los resultados de sus investigaciones a la comunidad científica y para su transferencia a la sociedad en general.
6. Atender, mediante los cursos ofertados y el desarrollo de las tesis doctorales, a cuestiones significativas y/o necesidades de las regiones o áreas de alcance de las diferentes sedes de la Universidades asociadas.
7. Consolidar investigaciones tendientes al desarrollo de conocimientos inherentes a tecnologías regionales y aspectos asociados al potenciamiento de la sustentabilidad urbana y territorial.

ARTÍCULO 3º - Área: El Doctorado en Arquitectura y Urbanismo estará orientado a graduados universitarios con título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Licenciado en Urbanismo o de carreras afines y excepcionalmente a los aspirantes que reúnan los requisitos especificados en el artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º - Carácter del título: el título de Doctor en Arquitectura y Urbanismo expedido por las Universidades asociadas será de carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional.



[Signature]
Dr. HECTOR C. SAURET
RECTOR

Doctorado en Arquitectura y Urbanismo
Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

ARTICULO 5° - De los aspirantes:

Podrán aspirar al título de Doctor en Arquitectura y Urbanismo quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Posean título de grado de Arquitecto, Ingeniero Civil, Licenciado en Urbanismo o de carreras afines, expedido por una universidad nacional o privada argentina, con reconocimiento oficial del mismo por parte del Ministerio de Educación de la Nación. En caso de poseer título expedido por una universidad extranjera, deberá ser presentado con la correspondiente convalidación a través de los organismos correspondientes.
2. En el caso excepcional de aspirantes que no posean titulación de grado en las carreras precedentes deberá fundamentarse la pertinencia de la formación de grado en relación a cuestiones interdisciplinarias de interés para la Arquitectura y el Urbanismo tales como temáticas urbanas, ambientales, culturales-patrimoniales o paisajístico-territoriales. Se considerará preferencialmente el caso de aspirantes egresados de carreras de Maestría en las áreas de arquitectura o urbanismo o con cursada finalizada.

ARTÍCULO 6- Modalidad de desarrollo de la carrera:

El Doctorado en Arquitectura y Urbanismo es de modalidad presencial y formato estructurado, en tanto comprende actividades curriculares comunes para todos los estudiantes.

La carrera está conformada por:

a) Cursos teórico-prácticos, seminarios y talleres:

El Doctorado se organiza en 4 Módulos Temáticos. Cada uno de ellos incluye 2 Seminarios Temáticos, una Asignatura Epistemológica y un Seminario Metodológico. Dichos módulos constituyen un *pensum* de desarrollo secuencial e integral que se debe cursar y aprobar en su totalidad, independientemente de que las tesis de investigación de los doctorandos se adscriban a alguna de las líneas de trabajo propias de cada módulo temático, consecuentemente con los principios que fundamentan la carrera.

Los módulos temáticos articulan un conjunto de orientaciones o líneas prioritarias que facilitan una mejor comprensión y profundización del conocimiento del campo arquitectónico y urbanístico. Cada uno de ellos está en conexión con las temáticas genéricas de las líneas de investigación que prioriza el presente proyecto, a saber:

Módulo 1: Cultura y Diseño en el Proyecto Contemporáneo.

Módulo 2: Dimensión Territorial de la Producción y los Asentamientos

Módulo 3: Problemas de la Gestión de Ciudades

Módulo 4: Dimensiones del Proyecto: Vivienda y Patrimonio

Las actividades curriculares a desarrollar en cada módulo temático presentan las siguientes modalidades:

Seminarios Temáticos

Integran temáticamente los módulos mencionados. Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes del campo.

Seminarios Epistemológicos



El objetivo de los 4 Seminarios Epistemológicos (uno por cada módulo) es presentar las características específicas del tipo de investigación que comprende la temática de cada módulo en referencia a la línea de investigación que se presenta en cada uno de ellos.

Seminarios Metodológicos

El objetivo de los 2 Seminarios Metodológicos es presentar la teoría y conceptualización metodológica para la elaboración de la tesis doctoral.

Taller de tesis

La finalidad del taller es asesorar al doctorando en las etapas de desarrollo de proyecto doctoral: elección del tema, evaluación del estado del arte e inserción de la tesis en tal estado, desarrollo de la tesis acorde a protocolos de investigación y formulación de metodologías consistentes y elaboración del plan final de tesis. En este sentido en el último Taller de Tesis se efectúa una pre-defensa del mismo en torno de su plan definitivo.

Los cursos teórico-prácticos, seminarios y talleres representan las 320 horas presenciales de la carrera.

b) Actividades de investigación:

El doctorando debe cumplir con un mínimo de 500 horas destinadas a actividades de investigación. Las mismas se desarrollarán bajo la supervisión directa del Director de Tesis y quedarán documentadas en los informes de avance que el doctorando debe presentar periódicamente ante las autoridades de la carrera. Se hará expresa mención del grado de cumplimiento del plan de trabajo y de los cambios que haya sido necesario introducir al mismo, de las dificultades que se hubieren presentado, del tiempo dedicado a la tesis doctoral, de los materiales trabajados, de los capítulos o partes de la tesis redactados —que se adjuntarán— y de las reuniones que hubiera tenido con el Director de tesis.

c) Tesis doctoral:

El doctorando tendrá que elaborar, aprobar y defender oralmente una tesis doctoral individual, que realizará bajo la supervisión de un director. La presentará ante un jurado constituido por tres miembros, de los cuales al menos uno tiene que ser externo a las Universidades integrantes. La tesis deberá ajustarse a lo establecido en el reglamento de tesis del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo.

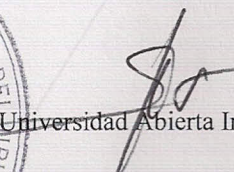
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DE CONDUCCION DE LA CARRERA

ARTÍCULO 7º- La carrera tendrá la siguiente estructura de gobierno:

- Consejo Interinstitucional Universitario del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo
- Comité Académico
- Director
- Secretario Académico
- Secretario Técnico-Administrativo

ARTÍCULO 8º- Dado el carácter interinstitucional de la Carrera, el Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, contará con un órgano de gestión interinstitucional, el Consejo Interinstitucional Universitario del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo (CIUDAU).




Dr. HECTOR C. SAURET
RECTOR

Doctorado en Arquitectura y Urbanismo

Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

El CIUDAU estará integrado por dos representantes de cada una de la Facultades de Arquitectura de las Universidades asociadas, quienes representarán a sus respectivos Consejos Académicos u organismos equivalentes dentro del Consejo. Este cuerpo sesionará con al menos un representante por cada una de las instituciones.

ARTÍCULO 9º- Serán funciones del Consejo Interinstitucional Universitario del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo:

- a) Proponer ante los órganos de gobierno que correspondan la designación del Director, del Secretario Académico y modificaciones en el Comité Académico;
- b) Aprobar el plan de trabajo anual propuesto por el Comité Académico y el Director;
- c) Evaluar propuestas de articulación con otras Instituciones;
- d) Entender en los aspectos presupuestarios;
- e) Tramitar la aprobación de los cambios en el reglamento y/o plan de Estudios ante su respectiva Autoridad máxima;
- f) Aprobar la composición de los Jurados de tesis.

ARTÍCULO 10º- Comité Académico: es un órgano de consulta, supervisión y asesoramiento compuesto por personalidades del ámbito académico vinculadas a las áreas disciplinarias que abarca la carrera, con antecedentes relevantes en docencia y/o investigación y/o con experiencia en evaluación institucional y académica de posgrado.

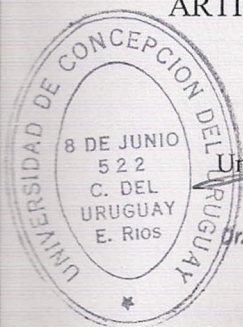
Sesionará al menos cuatro (4) veces al año debiendo labrarse acta de cada reunión.

ARTÍCULO 11º- Serán funciones del Comité Académico:

- a) Proponer lineamientos generales de programación de las actividades;
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades del Doctorado, conjuntamente con el Director, a fin de evaluar el estado de situación de la carrera.
- c) Elaborar criterios y enfoques para la autoevaluación permanente de la carrera;
- d) Proponer estrategias de mejoramiento y políticas de cambio en el desarrollo curricular y académico de la carrera;
- e) Asesorar al Director en la selección y designación del cuerpo académico de la carrera;
- f) Asesorar al Director en la selección de los jurados de tesis;
- g) Asesorar al Director en la definición de estrategias conducentes a la eficaz gestión de la carrera
- h) Evaluar y aprobar conjuntamente con el Director de la Carrera los Planes de Tesis y los antecedentes de los Directores de Tesis;
- i) Evaluar y aprobar conjuntamente con el Director de la Carrera, las homologaciones correspondientes a los seminarios externos cursados y aprobados.
- j) Evaluar conjuntamente con el Director de la Carrera los avances registrados por los doctorandos.

ARTÍCULO 12º- Director: será un profesional con grado académico de Doctor que acredite antecedentes docentes, científicos y profesionales acordes con los objetivos del posgrado.

ARTÍCULO 13º- Serán funciones del Director:



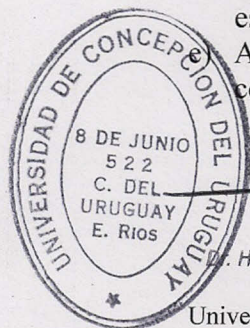
- a) Conducir el proceso de programación de las actividades del Doctorado.
- b) Representar a la Carrera ante los ámbitos académicos, profesionales e institucionales con los que la misma se relacione.
- c) Monitorear la actividad académica de la carrera y garantizar el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias por parte de todos los involucrados en el desarrollo de la carrera.
- d) Seleccionar y proponer la designación del cuerpo académico al CIUDAU en consulta con el Comité Académico y conforme a la normativa que rige el accionar de cada Universidad asociada.
- e) Proyectar y garantizar el adecuado uso de los recursos necesarios para el desenvolvimiento de la carrera y la obtención de apoyos financieros o de cualquier otro orden que se consideren adecuados.
- f) Garantizar con participación del Comité Académico, la evaluación permanente de la carrera y proponer estrategias de mejoramiento.
- g) Convocar periódicamente a reuniones plenarias del Comité Académico a fin de evaluar el estado de situación de la carrera.
- h) Seleccionar conjuntamente con el Comité Académico a los aspirantes de la carrera conforme a la normativa vigente y requisitos para la admisión.
- i) Evaluar y aprobar junto con el Comité Académico y conforme la propuesta formal presentada por cada aspirante el Tema de Tesis.
- j) Evaluar y aprobar en conjunto con el Comité Académico, las homologaciones correspondientes a los seminarios externos cursados y aprobados.
- k) Evaluar conjuntamente con el Comité Académico, el progreso del programa de doctorado del aspirante, a través del análisis de los Informes periódicos presentados.
- l) Proponer al CIUDAU, previa consulta con el Comité Académico, la composición de los Jurados de Tesis.
- m) Proponer al CIUDAU, los miembros del Comité Académico, para dar cumplimiento al Art. 18 del Reglamento. La propuesta deberá considerar lo previsto en el artículo 11°.
- n) Supervisar y pautar las actividades de los tutores de los doctorandos.

ARTÍCULO 14°- Secretario Académico: será un profesional con grado académico de Doctorado y antecedentes en docencia e investigación acorde a los objetivos del posgrado.

ARTÍCULO 15°- Funciones del Secretario Académico:

- a) Reemplazar al director de la carrera, en sus funciones, en caso de ausencia del mismo.
- b) Asistir al Director del Doctorado en la organización de las actividades académicas y de gestión que hagan al buen funcionamiento de la carrera.
- c) Asistir al Director en la coordinación y planificación de los espacios de trabajo conjunto con los docentes.
- d) Colaborar en la elaboración de documentos y materiales que genere la dirección de la carrera y garantizar la distribución de los mismos en función de los destinatarios específicos.

Asistir al Director en la organización de jornadas, eventos o actividades que surjan como complemento de la actividad curricular establecida en el programa de la carrera.



[Handwritten Signature]
 HECTOR C. SAURET
 RECTOR

Doctorado en Arquitectura y Urbanismo

Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

- f) Organizar una base documental integrada que permita el registro, consulta, monitoreo y evaluación permanente de todas las actividades.
- g) Elaborar informes y documentos que requiera la dirección para su tratamiento conjunto con el Comité Académico.
- h) Asistir al Director en las tareas de apoyo al personal docente, requeridas para el desempeño de sus actividades académicas.

ARTÍCULO 16°- Secretario Técnico - Administrativo: será un profesional con título de grado y con antecedentes en gestión de carreras de posgrado.

ARTÍCULO 17°- Funciones del Secretario Técnico-Administrativo:

- a) Asistir en actividades administrativas al Director de la Carrera y al Comité Académico.
- b) Oficiar de nexo administrativo entre el cuerpo docente, alumnado, tutores, y la dirección de la carrera.
- c) Supervisar el cumplimiento del cronograma de actividades académicas y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para el desenvolvimiento curricular de la carrera.
- d) Ser responsable ante el Director y el Comité Académico de los trámites administrativos.
- e) Asistir como secretario de actas en las reuniones plenarios de la dirección con el Comité Académico y cualquier otra reunión que requiera registro formal de la actuado y resuelto.
- f) Organizar y mantener actualizada una base documental integrada que permita la consulta, monitoreo y evaluación permanente de la carrera.
- g) Colaborar con el Director en la programación, gestión y organización de las necesidades de infraestructura y equipamiento.

ARTÍCULO 18°- Selección y designación de la estructura de conducción de la carrera: todas las designaciones del cuerpo que conforma el gobierno de la carrera serán definidas por resolución del Consejo Superior de cada una de las Universidades Asociadas.

- a) El Director será seleccionado y propuesto para su designación por el CIUDAU, el cual elevará la misma a través de las vicerrectorías académicas o equivalentes, para su aprobación por el Consejo Superior de cada Universidad Asociada. A tal fin se tomará en cuenta que el profesional propuesto reúna los requisitos establecidos en el artículo 12° del presente reglamento.
- b) El Comité Académico será seleccionado y propuesto para su designación por el CIUDAU, el cual elevará la misma a través de las vicerrectorías académicas o equivalentes, para su aprobación por el Consejo Superior de cada Universidad. A tal fin se tomará en cuenta que los profesionales propuestos reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10° del presente reglamento.
- c) El Secretario Académico será seleccionado por el Director de la carrera y propuesto para su designación al CIUDAU, el cual elevará la misma a través de las vicerrectorías académicas o equivalentes, al Consejo Superior de cada Universidad Asociada para su aprobación definitiva. A tal fin se tendrá en cuenta que el profesional propuesto reúna los requisitos establecidos en el artículo 14° del presente reglamento.
- d) El Secretario Técnico - Administrativo será seleccionado por el CIUDAU con la aceptación del Director del Doctorado y propuesto para su designación ante el Consejo Superior de cada



[Handwritten Signature]
Dr. HECTOR C. SAURET
RECTOR

Doctorado en Arquitectura y Urbanismo

Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

Universidad Asociada a través de las vicerrectorías académicas o equivalentes. A tal fin se tomará en cuenta que los profesionales propuestos reúnan los requisitos establecidos en el artículo 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO III- CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 19°- Cuerpo docente:

- a) El cuerpo docente estará conformado por profesionales con grado académico de doctor y con probada trayectoria en docencia, investigación y ejercicio profesional acorde a la asignatura dictada.
- b) El cuerpo docente quedará integrado, conforme lo establece la normativa vigente, por:
 1. Profesores estables: Se considerarán estables a los docentes que forman parte del plantel de alguna de las instituciones asociadas y a los que, provenientes de otras instituciones estén asignados a funciones de docencia.
Estarán a cargo conjuntamente del diseño, dictado y evaluación de los seminarios, cursos y talleres, quedando bajo la responsabilidad de los titulares la presentación de los programas de los cursos ante el Director de la carrera y gestionar su desarrollo. Deberán constituir, al menos, el 50% del cuerpo docente de la carrera.
 2. Profesores visitantes: Docentes que no tienen pertenencia institucional a alguna de las instituciones asociadas. Se incorporarán por invitación para desarrollar actividades predeterminadas, acordadas con el Director de la carrera.
- c) Los docentes serán seleccionados y propuestos por el Director de la carrera en consulta con el Comité Académico, mediante un exhaustivo análisis de sus antecedentes curriculares y previa realización de una entrevista, para ser designados conforme a la reglamentación vigente de cada una de las Universidades Asociadas.

ARTÍCULO 20°- Tutor:

Cada doctorando será asistido por un tutor, quien será un docente del doctorado, proveniente de cada Universidad asociada, previéndose que durante la primera cohorte funcionen al menos dos por cada una de ellas. Cada tutor podrá asistir a un máximo de tres doctorandos.

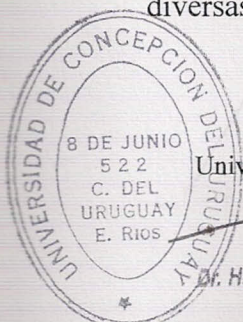
Perfil del tutor: el tutor será un docente de la carrera, preferentemente con titulación de doctor, o en su defecto, con méritos equivalentes y experiencia en investigación.

Funciones de la tutoría: El tutor funciona como consejero de estudios.

Cada cursante podrá contar con un tutor cuyas tareas son: orientar y asistir al cursante para el logro de los objetivos previstos en cada seminario. Éstos incluyen diversas actividades tanto preparatorias (lectura y elaboración de materiales ad-hoc), como posteriores (preparación de los trabajos monográficos parciales).

El desarrollo de estas actividades puede requerir acompañamiento y guía la cual será provista por los tutores designados.

Asimismo, se espera que los tutores acompañen al doctorando a través de orientaciones específicas de carácter conceptual y metodológico en la consecución del plan de tesis y las diversas etapas del desarrollo de la misma.



Doctorado en Arquitectura y Urbanismo
Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

Dr. HECTOR C. SAURET
RECTOR

Con el fin de garantizar la finalización tanto de la cursada como de la investigación que conduce a la tesis doctoral, los tutores podrán establecer contacto con los directores de tesis, con el fin de articular los procesos de acompañamiento.

ARTÍCULO 21°- Directores de Tesis:

El aspirante propondrá un Director de Tesis en el momento de presentar su Plan de Tesis para su aprobación, adjuntando su curriculum vitae y una nota del mismo en la cual indique su conformidad. Será responsable de acompañar y dirigir al doctorando durante todo el proceso de elaboración de la tesis e informar periódicamente al Director de la carrera sobre el estado de avance de los trabajos bajo su supervisión.

El Director de la Carrera en conjunto con el Comité Académico aceptará la propuesta designando al candidato, o sugerirá un nuevo Director, en el caso que el Director propuesto no satisfaga los requisitos estipulados. Los Directores de Tesis deberán cumplir con los siguientes requisitos:

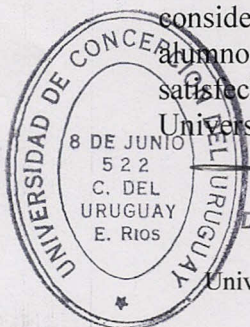
- a) Serán profesionales con probada trayectoria en docencia, investigación y ejercicio profesional acorde a la temática sobre la que versará la tesis.
- b) Serán propuestos por los aspirantes y reconocidos como tales por el Director de la Carrera y Comité Académico mediante notificación formal.
- c) En ningún caso los Directores de Tesis designados podrán tener a su cargo más de 5 (cinco) tesis.
- d) Podrán pertenecer al claustro de la Universidad Abierta Interamericana, la Universidad de Flores o la Universidad de Concepción del Uruguay, o bien ser externos. En este último caso o cuando la complejidad de la temática lo requiera, se designará un Co - Director que sea profesor o investigador de las universidades asociadas y que será el nexo entre el doctorando, el Director de Tesis y las autoridades de la carrera.

ARTÍCULO 22°- Jurado de Tesis:

- a) Deberá estar constituido por 3 (tres) miembros, contemplando que, al menos uno de ellos, sea externo a las Universidades Asociadas. Serán propuestos por el Director de la Carrera y elevados al Comité Académico para su designación por el CIUDAU. Serán profesionales con grado académico de Doctor, especialistas en la temática sobre la que versará la tesis a evaluar y con probada trayectoria en docencia, investigación y ejercicio profesional.
- b) Deberán evaluar la tesis conforme a las pautas contenidas en el Reglamento de Tesis del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, dictaminar sobre la ponencia del tesista y elevar comunicación del resultado al Director de la Carrera.

CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 23°- Condición de alumno: Cada alumno deberá inscribirse en una sola universidad de las que conforman este Doctorado interinstitucional, la cual tendrá la responsabilidad de la administración académica ante el mismo durante toda la cursada de su carrera. No obstante, será considerado alumno de las tres universidades intervinientes indicándose que reviste carácter de alumno interinstitucional. Se considerarán alumnos del Doctorado a aquellos que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión, sean expresamente reconocidos como tales por la Universidad responsable del proceso de inscripción.



Dr. HECTOR C. SAURET
RECTOR

Doctorado en Arquitectura y Urbanismo

Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

ARTÍCULO 24°- Categorías de alumnos:

- a) Alumnos regulares: serán aquellos que cumplan con todos los requisitos establecidos en la modalidad de cursada y el régimen de regularidad de la carrera conforme lo establecido en los artículos 5°, 29° y 30° del presente reglamento.
- b) Alumnos vocacionales: serán aquellos que se inscriban en una o más asignaturas, sin cursar la carrera correspondiente, con derecho a rendir los exámenes y obtener certificaciones por cada una de las asignaturas, pero no alcanzarán el título académico. Deberán cumplir con la modalidad de cursada de los Cursos teórico-prácticos, Seminarios o Talleres y el régimen de regularidad de la carrera conforme lo establecido en los artículos 29° y 30° del presente reglamento.
- c) Alumnos Oyentes: serán los que se admitan en una o más asignaturas y participen en su desarrollo, sin derecho a rendir exámenes ni a recibir certificaciones.

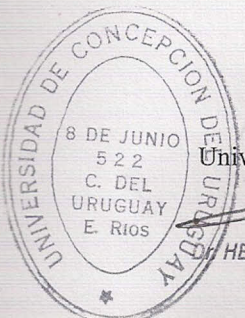
ARTÍCULO 25°- Condiciones para la admisión:

- a) Para gestionar su admisión los alumnos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.
- b) Presentar una nota dirigida al Director de la Carrera exponiendo los motivos por los cuales se desea ingresar como doctorando, adjuntando currículum vitae.
- c) Presentar dos cartas de recomendación que atestigüen su calificación profesional y académica.
- d) Cumplimentar una entrevista personal con el Director de la Carrera a fin de tener una instancia de evaluación profesional y académica y saldar cualquier inquietud sobre las características de la carrera.
- e) Presentar su tema de Tesis Doctoral.
- f) Una vez que el Director de la Carrera y el Comité Académico hayan evaluado los antecedentes de cada aspirante y su tema de Tesis, se comunicará el resultado a los candidatos. Una vez cumplimentado todos los requisitos y condiciones de admisión, el aspirante podrá matricularse en el doctorado.

ARTÍCULO 26°- Requisitos de ingreso: habiendo cubierto las condiciones de admisión establecidas en el artículo 24° del presente Reglamento y, para gestionar su ingreso, los alumnos deberán:

- a) Completar ficha de inscripción, la cual tendrá valor de declaración jurada.
- b) Solicitud de Aprobación del Tema de Tesis Doctoral.
- c) Entregar la documentación solicitada para el trámite de inscripción, copia legalizada del título/s universitario/s de grado y posgrado y certificado analítico de estudios, debidamente legalizados; 4 fotografías color de 4x4 cm.; dos fotocopias de DNI; y constancia de pago de matrícula.

ARTÍCULO 27°- Alumnos extranjeros: habiendo cubierto las condiciones de admisión y los requisitos de ingreso establecidos en los artículos 25° y 26° del presente Reglamento, los alumnos extranjeros cuya lengua de origen no sea el español deberán rendir un examen de idioma castellano que atestigüe dominio oral y escrito del mismo, abonando derecho de Examen. En el caso de no aprobar, el aspirante podrá solicitar la devolución del importe de la matrícula, no así



Doctorado en Arquitectura y Urbanismo
Universidad Abierta Interamericana – Universidad de Flores – Universidad de Concepción del Uruguay

HECTOR C. SAURET
RECTOR

del pago de Derecho de examen que será tomado como pago de gastos administrativos devengados.

ARTÍCULO 28°- Alumnos vocacionales: Los alumnos vocacionales estarán sujetos a las iguales condiciones de admisión y requisitos de ingreso establecidos en los artículos 5°, 25° y 26° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29°- Alumnos oyentes: Los alumnos oyentes estarán sujetos a las condiciones de admisión y requisitos de ingreso establecidos en el artículo 26° inciso a) y c) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30°- Régimen de regularidad: Los alumnos regulares pierden su condición cuando:

- a) Sean suspendidos o expulsados por incumplimiento del Régimen disciplinario conforme se establece en los Estatutos de las Universidades Asociadas y las reglamentaciones correspondientes.
- b) Acumulen un número de evaluaciones finales reprobadas que superen la mitad de las que integran el del Plan de la carrera.
- c) Dejen transcurrir tres años sin reinscribirse.
- d) Dejen transcurrir más de dos años entre el final de la cursada y la presentación de la tesis.
- e) Dejen de pagar los aranceles correspondientes.
- f) No cumpla con la presentación de los Informes periódicos o cuando no alcance su aprobación en dos instancias sucesivas. En este caso el Director, conjuntamente con el Comité Académico podrán dar por finalizada la labor del Doctorando, quien deberá presentar un nuevo plan de tesis.

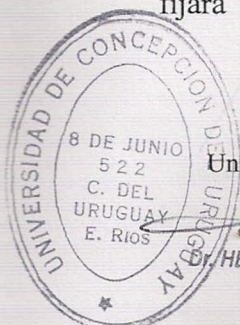
ARTÍCULO 31 °- Regularidad en las asignaturas: Los alumnos perderán la regularidad cuando:

- a) La asistencia sea menor al 75% de las clases.
- b) El promedio de cursada sea inferior o igual a los 5.99 puntos
- c) No hayan cumplimentado las exigencias académicas previstas en el programa de la materia.

ARTÍCULO 32°- Alumnos recursantes: Se considerarán, excepcionalmente, bajo esta condición, los alumnos que, habiendo perdido su condición de regulares por reprobación de asignaturas y o causas de fuerza mayor que los obligara a una suspensión transitoria de actividades, debidamente comprobadas y justificadas ante la Dirección de la carrera, sean habilitados por la misma a recursar. En tales casos, el alumno deberá incorporarse cuando se dicte nuevamente el curso correspondiente y conforme al cronograma previsto para el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 33°- Baja de alumnos: La baja de un alumno deberá ser comunicada por escrito, y firmada por el peticionante ante la dirección de la carrera y la Administración de la Universidad antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará por aceptada la facturación del mes siguiente. En caso de no mediar esta comunicación las cuotas seguirán facturándose hasta tanto no se haga efectiva la misma.

ARTÍCULO 34° - Mecanismos de evaluación: Para la aprobación de los cursos teórico-prácticos se requerirá, en todos los casos, la aprobación de un examen parcial y final (cuyas modalidades fijará cada asignatura). La evaluación será continua para la aprobación de la asignatura, en



función del cumplimiento de las normas de asistencia establecidas. La aprobación de exámenes será con nota de 6 o superior.

ARTÍCULO 35º – El desconocimiento de los reglamentos, normas y procedimientos fijados en este reglamento u otras disposiciones reglamentarias, no puede ser aducido para justificar el incumplimiento de lo allí dispuesto.

